CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001324

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, - 7 DIC. 2021

V I S T O S:

La Providencia N°103/1658/2021 del Administrador Municipal; el Ordinario N°503/691/2021 del Departamento de Educación Municipal del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°1778 del 2021, de la Dirección de Educación Pública; el Decreto Exento N°202/0949/2021; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0949/2021 se aprobó el **CONVENIO DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2021,** suscrito con la Dirección de Educación Pública.

Que, por Resolución Exenta N°1778 de 2021, la Dirección de Educación Pública, aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PÚBLICA**, de fecha 8 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Educación Pública, representada por su Directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento N°202/949/2021, que consta de lo siguiente:

PRIMERA. La ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente por Resolución Exenta N° 810, de 2021, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021.

SEGUNDA. En dicho contexto, con fecha 26 de julio de 2021, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N°1242, de 5 de agosto de 2021, de la Dirección de Educación Pública.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda referente al objeto del convenio del citado instrumento, dispone que el convenio tiene como finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecido en el referido acuerdo de voluntades.

Seguidamente la cláusula tercera del acuerdo, referente a los montos a transferir con cargo al Fondo establece en su literal f) que, para acceder a los recursos deberá haberse "enviado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma (...)".

Agrega el referido numeral en su párrafo final que "Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es enviado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 1 de la cláusula séptimo de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota".

Por su parte, el numeral 1) de la cláusula séptima, del referente convenio establece el compromiso por parte del sostenedor a presentar un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, esto con el objeto de verificar el cumplimiento alcanzado en dicho plan. Agrega que "El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesto por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 8 de octubre de 2021".

Ahora bien, según lo señalado en la cláusula novena del convenio de transferencia, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el referido instrumento, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del sostenedor a la Dirección de Educación Pública agregando que para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

TERCERA. En armonía con lo anterior, el sostenedor mediante Ordinario Nº 100/420/2021, de 29 de septiembre de 2021, solicitó a la Dirección de Educación Pública la modificación del convenio celebrado, en lo que dice relación a lo dispuesto en el párrafo final de la citada cláusula tercera y en lo dispuesto en el numeral 1) de la cláusula séptima del referido acuerdo por los motivos que se expresan en el referido documento.

En este orden de ideas, el jefe del departamento de Apoyo a la Gestión Financiera mediante Memorándum N°1065, de 8 de octubre de 2021, previa validación del requerimiento del sostenedor solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

CUARTA. Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°1242 de 2021, de la Dirección de Educación Pública en el sentido que a continuación se indica:

001324

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Remplazase en el párrafo final de la cláusula tercera la expresión "**29 de octubre de 2021**", por la expresión "**8 de noviembre de 2021**".
Remplazase en el párrafo segundo, del numeral 1) de la cláusula séptima la expresión **"8 de octubre de 2021"** por la expresión **"8 de noviembre de 2021"**.

QUINTA. En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 26 de julio de 2021, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor, aprobado por Resolución Exenta Nº 1242, de 2021.

2. La modificación de convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DAEM
Dirección de Educación Pública
Establecimientos Educacionales (9)
Página Web

Municipalidad de Cerrillos
D.A.E.M.
23 NOV 2021
Hora: 10:30
RECIBIDO

Dirección de Educación Pública
Ministerio de Educación

JAAG/ ROL/ AUM

JEFE GABINETE DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17 NOV 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO CELEBRADOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 1844

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 1 7 7 8

SANTIAGO, 17 NOV 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 810 de 2021 de la Dirección de Educación Pública que distribuye recursos a los sostenedores del sector municipal en el marco del proceso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2021;en la Resolución Exenta N° 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública, que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N°1178, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba Guía Práctica para la presentación de proyectos del componente de Infraestructura del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 126, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba Manual de Rendición de Cuentas FAEP del sector Municipal; en la Resolución Exenta N° 837 de 2021 de la Dirección de Educación Pública que aprueba las orientaciones y lineamientos generales del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021; en las Resoluciones Exentas N° 1242 Y N° 1338, ambas del 2021, de la Dirección de Educación Púbica que aprueban los convenios de desempeño en el marco del FAEP 2021, de los sostenedores de Ilustre Municipalidad de Cerrillos y La Corporación Municipal de Colina respectivamente; en los Memorándums N° 1127 y N° 1131, ambos del 8 de noviembre del 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la partida 09 del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de

la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, por Resolución Exenta N° 810, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, se establecieron los montos a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021;

Que, el artículo 4° de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, dispone que *"La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos entre el sostenedor y el director de Educación Pública, aprobados por Resolución Exenta"*;

Que, mediante Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinó las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección, que en su resuelvo segundo estableció que a través de la aludida plataforma electrónica la Dirección de Educación Pública podrá realizar la revisión y aprobación del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor previa firma del convenio de desempeño;

Que, en contexto de lo anterior, los sostenedores de Ilustre Municipalidad de Cerrillos y La Corporación Municipal de Colina suscribieron con la Dirección el respectivo convenio de desempeño en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021, acuerdos que fueron aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 1242 Y N° 1338, ambas del 2021, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda referente al objeto de los convenios de los citados instrumentos, dispone que el convenio tiene como finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecido en el referido acuerdo de voluntades;

Que, seguidamente la cláusula tercera del acuerdo, referente a los montos a transferir con cargo al Fondo establece en su literal f) que, para acceder a los recursos deberá haberse *"enviado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma (...)"*. Agrega el referido numeral en su párrafo final que *"Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es enviado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 1 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota"*;

Que, por su parte, el numeral 1) de la cláusula séptima, establece el compromiso por parte del sostenedor a presentar un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, esto con el objeto de verificar el cumplimiento alcanzado en dicho plan. Agrega que *"El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 8 de octubre de 2021"*;

Que, ahora bien, según lo señalado en la cláusula novena del convenio de transferencia, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el referido instrumento, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del sostenedor a la Dirección de Educación Pública agregando que para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, en armonía con lo anterior, los sostenedores de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y La Corporación Municipal de Colina mediante Ordinarios N° 100 / 420/2021 de 29 de septiembre de 2021 y N° de 28 de septiembre de 2021, respectivamente, solicitaron a la Dirección de Educación Pública la modificación del convenio celebrado, en lo que dice relación a lo dispuesto en el párrafo final de la citada cláusula tercera y en lo dispuesto en el numeral 1) de la cláusula séptima del referido acuerdo por los motivos que se expresan en los enunciados documentos;

Que, seguidamente con fecha 8 de octubre de la presente anualidad, la Dirección de Educación Pública con los sostenedores de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y La Corporación Municipal de Colina suscribieron las correspondientes modificaciones de convenios con el objeto de remplazase en el párrafo final de la cláusula tercera la expresión "29 de octubre de 2021", por la expresión "8 de noviembre de 2021", asimismo remplazase en el párrafo segundo, del numeral 1) de la cláusula séptima la expresión "8 de octubre de 2021" por la expresión "8 de noviembre de 2021";

Que, en este orden de ideas mediante los Memorándums N° 1127 y N° 1131, ambos del 8 de noviembre del 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública de la Educación Pública, solicita dictar el acto administrativo que apruebe las modificaciones de convenios individualizados en el considerando anterior;

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, es necesario dictar el presente acto administrativo que las modificaciones de convenios de los sostenedores de Ilustre Municipalidad de Cerrillos y La Corporación Municipal de Colina.

RESUELVO

PRIMERO, apruébase la modificación de convenio celebrado, con fecha 8 de octubre de 2021, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y entiéndase regularizada la presentación del informe de avance cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, Chile, a 8 de octubre de 2021, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, **La Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcaldesa doña **Lorena Facuse Rojas**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente por Resolución Exenta N° 810, de 2021, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 26 de julio de 2021, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 1242, de 5 de agosto de 2021, de la Dirección de Educación Pública.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda referente al objeto del convenio del citado instrumento, dispone que el convenio tiene como finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecido en el referido acuerdo de voluntades.

Seguidamente la cláusula tercera del acuerdo, referente a los montos a transferir con cargo al Fondo establece en su literal f) que, para acceder a los recursos deberá haberse "*enviado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma (...)*".

Agrega el referido numeral en su párrafo final que "*Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es enviado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 1 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota*".

Por su parte, el numeral 1) de la cláusula séptima, del referente convenio establece el compromiso por parte del sostenedor a presentar un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, esto con el objeto de verificar el cumplimiento alcanzado en dicho plan. Agrega que "*El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 8 de octubre de 2021*".

Ahora bien, según lo señalado en la cláusula novena del convenio de transferencia, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el referido instrumento, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del sostenedor a la Dirección de Educación Pública agregando que para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

TERCERA.- En armonía con lo anterior, el sostenedor mediante Ordinario N° 100/420/2021, de 29 de septiembre de 2021, solicitó a la Dirección de Educación Pública la modificación del convenio celebrado, en lo que dice relación a lo dispuesto en el párrafo final de la citada cláusula tercera y en lo dispuesto en el numeral 1) de la cláusula séptima del referido acuerdo por los motivos que se expresan en el referido documento.

En este orden de ideas, el jefe del departamento de Apoyo a la Gestión Financiera mediante Memorándum N° 1065, de 8 de octubre de 2021, previa validación del requerimiento del sostenedor solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1242 de 2021, de la Dirección de Educación Pública en el sentido que a continuación se indica:

- Remplazase en el párrafo final de la cláusula tercera la expresión "***29 de octubre de 2021***", por la expresión **"8 de noviembre de 2021".**
- Remplazase en el párrafo segundo, del numeral 1) de la cláusula séptima la expresión "**8 de octubre de 2021**" por la expresión "***8 de noviembre de 2021***".

QUINTA.- En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 26 de julio de 2021, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor , aprobado por Resolución Exenta N° 1242, de 2021.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Lorena Facuse Rojas** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, Rol N°8760-2021.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO POR: LORENA FACUSE ROJAS ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, Y POR MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO, apruébase la modificación de convenio celebrado, con fecha 8 de octubre de 2021, entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, y entiéndase regularizada la presentación del informe de avance, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA

En Santiago, Chile, a 8 de octubre de 2021, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, , **La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina,** en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por don **Carlos Ruiz Vergara,** ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°7 comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente por Resolución Exenta N° 810, de 2021, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2021.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 26 de julio de 2021, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 1338, de 9 de agosto de 2021, de la Dirección de Educación Pública.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda referente al objeto del convenio del citado instrumento, dispone que el convenio tiene como finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecido en el referido acuerdo de voluntades.

Seguidamente la cláusula tercera del acuerdo, referente a los montos a transferir con cargo al Fondo establece en su literal f) que, para acceder a los recursos deberá haberse "*enviado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma (...)*".

Agrega el referido numeral en su párrafo final que "*Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es enviado en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 1 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota*".

Por su parte, el numeral 1) de la cláusula séptima, del referente convenio establece el compromiso por parte del sostenedor a presentar un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, esto con el objeto de verificar el cumplimiento alcanzado en dicho plan. Agrega que "*El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 8 de octubre de 2021*".

Ahora bien, según lo señalado en la cláusula novena del convenio de transferencia, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el referido instrumento, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del sostenedor a la Dirección de Educación Pública agregando que para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

TERCERA.- En armonía con lo anterior, el sostenedor mediante Ordinario N° 223, de 28 de septiembre de 2021, solicitó a la Dirección de Educación Pública la modificación del convenio celebrado, en lo que dice relación a lo dispuesto en el párrafo final de la citada cláusula tercera y en lo dispuesto en el numeral 1) de la cláusula séptima del referido acuerdo por los motivos que se expresan en el referido documento.

En este orden de ideas, el jefe del departamento de Apoyo a la Gestión Financiera mediante Memorándum N° 1065, de 8 de octubre de 2021, previa validación del requerimiento del sostenedor solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1338 de 2021, de la Dirección de Educación Pública en el sentido que a continuación se indica:

- Remplazase en el párrafo final de la cláusula tercera la expresión "***29 de octubre de 2021***", por la expresión **"8 de noviembre de 2021".**
- Remplazase en el párrafo segundo, del numeral 1) de la cláusula séptima la expresión **"8 de octubre de 2021"** por la expresión **"*8 de noviembre de 2021*".**

QUINTA.- En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 26 de julio de 2021, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor , aprobado por Resolución Exenta N° 1338, de 2021.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Carlos Ruiz Vergara** para actuar en representación de la Corporación, consta en Acta de Reunión de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina fecha 15 de junio de 2020, reducida en Escritura Pública e inscrita bajo repertorio N°870/2020, en la Primera Notaría de Colina de doña María Isabel Zagal Cisternas.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO POR: CARLOS RUIZ VERGARA EN REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COLINA, Y POR MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

TERCERO, archívese el presente acto administrativo junto a las Resoluciones Exentas N° 1242 Y N° 1338, todas del 2021, de la Dirección de Educación Púbica.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTORA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Ilustre Municipalidad de Cerrillos	1C
Corporación Municipal de Colina	1 C
Departamento Jurídico y de Transparencia	1C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	8 C

Expediente N° 7309- 2021
Expediente N° 7406- 2021